REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

El presente documento "Reglamento General de Becas de la Universidad Politécnica Salesiana", fue aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución N° 267-08-2026-07-22 de fecha 22 de julio de 2026.

Artículo 86.- Beca "Familiares de colaboradores UPS"

De las condiciones. - Beneficio que se otorgará a familiares de colaboradores de la UPS que tengan relación de dependencia laboral con contrato indefinido con más de dos años en sus funciones en la Universidad Politécnica Salesiana, los familiares podrán ser padres, hermanos, hijos o cónyuge, podrán acceder a un porcentaje de beca del 9% en el costo total de la especialización o maestría.

Artículo 87.- De los requisitos:

a) Solicitud en línea mediante el sistema de solicitudes internas de la página web institucional dirigida al o la titular de la Dirección Técnica de Bienestar Universitario.
b) Escaneo de cédula a color actualizada del aspirante y del colaborador de la UPS.
c) Certificado de Gestión del Talento Humano, en el que se indique que el colaborador, labora en la Universidad por dos años o más con contrato indefinido.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Para recibir una de las becas establecidas en el presente Reglamento el interesado no debe mantener deuda en la UPS.

SEGUNDA. Las subvenciones de todas las becas indicadas en este Reglamento no cubrirán ni segundas ni terceras matrículas, así como tampoco los valores generados por trámites de homologaciones.

TERCERA. Para los Graduados UPS que opten por estudiar una carrera de grado, el proceso de homologación será gratuito.

CUARTA. Para las carreras de grado que debido a la planificación curricular y financiera no tengan asignado un nivel de beca/quintil, los estudiantes podrán accederán al 20% de descuento en cualquiera de las becas vigentes en el presente Reglamento, siempre y cuando cumplan con los promedios y condiciones establecidas en cada tipo de beca. A excepción de la beca laboral cuando el estudiante es colaborador.

QUINTA. Si un estudiante de grado obtuvo el beneficio en una de las becas establecidas en el presente Reglamento y desea cambiarse de carrera o malla curricular y la beca está sujeta a renovación, deberá cumplir con las condiciones y requisitos establecidos. Los casos excepcionales serán analizados por el Comité de Becas. El cambio se aplica por única y última vez.

SEXTA. Las becas de grado que tienen criterio renovable en el presente Reglamento tendrán continuidad pese a que el interesado se haya ausentado de sus estudios por varios períodos académicos. El rendimiento académico para considerarse por renovación de la beca estará sujeto al último promedio registrado en el sistema de calificaciones UPS de su última carrera cursada. Se considerarán las condiciones establecidas por cada tipo de beca en el Reglamento vigente.

SÉPTIMA. En caso de que las personas interesadas en postular a una de las becas reglamentadas de grado estén cursando más de una carrera en la UPS dentro de un mismo período académico, la beca se gestionará a partir del envío de la primera solicitud, únicamente en una de las carreras, conforme a la elección del estudiante. Esto difiere de la Beca de Equidad Social (nivel de beca/quintil), en la cual el estudiante mantiene el beneficio del nivel de beca/quintil establecido para cada carrera, según corresponda. El descuento se mantendrá en la carrera seleccionada desde el envío de la primera solicitud hasta su finalización, siempre que la beca esté sujeta a renovación y se cumplan las condiciones establecidas.

OCTAVA. Las Direcciones Técnicas de Bienestar Universitario, de acuerdo con su calendario de actividades y el tipo de beca de grado, determinarán las fechas en la que los postulantes deben cumplir con la presentación de las solicitudes y documentos que se requieren para aplicar por primera vez o para renovar las becas normadas en este Reglamento.

NOVENA. Los porcentajes de becas de grado aplicarán sobre el monto que corresponda a los rubros de las asignaturas académicas según su nivel de beca/quintil socioeconómico, a excepción de la "beca Salesianos" y "beca de Promoción Social".

DÉCIMA. Las becas reguladas en este Reglamento deberán ser registradas en el Sistema de Bienestar Universitario.

DÉCIMA PRIMERA. La asignación de todas estas becas para estudiantes de grado estará en función del presupuesto que asigne cada sede, priorizando la beca de Equidad Social (nivel de beca/quintil), esto nos permitirá precautelar el equilibrio financiero de la Universidad.

DÉCIMA SEGUNDA. Si existen casos de estudiantes de grado que cumplen con los requisitos y condiciones establecidas para aplicar a más de una beca del Reglamento vigente (a excepción de la beca de equidad social), esta no será acumulativa y el postulante deberá elegir solo una beca para su respectiva aplicación. Esta disposición también aplica para becas que otorga el Estado.

DÉCIMA TERCERA. El presupuesto asignado para las becas UPS será revisado y analizado anualmente lo cual puede traer variaciones en los porcentajes asignados.

DÉCIMA CUARTA. Una vez aprobado el presente Reglamento, este entrará en vigencia y será aplicable a los estudiantes que soliciten, por primera vez, el acceso a cualquiera de las becas institucionales. En el caso de los estudiantes que, por cualquier motivo, hayan interrumpido el goce o la renovación de su beca y, posteriormente, soliciten reanudarla o aplicar nuevamente, el trámite se registrará, evaluará y procesará de manera exclusiva bajo las disposiciones, requisitos y porcentajes de cobertura del Reglamento de Becas que se encuentre

vigente al momento de presentar la nueva solicitud, perdiendo validez cualquier condición previa que contravenga la normativa o la disponibilidad presupuestaria actual.

DÉCIMA QUINTA. Para efecto de aplicación o renovación de becas de grado, solo se computarán como asignaturas aprobadas aquellas que el estudiante haya cursado y aprobado durante el período académico ordinario. Las asignaturas reconocidas mediante homologación, validación de conocimientos o análisis de contenidos no serán consideradas para el cálculo del rendimiento académico requerido para mantener el beneficio de beca. Sin embargo, cuando el estudiante curse y apruebe efectivamente las asignaturas en un período académico ordinario posterior, que no correspondan a homologaciones, validación de conocimiento o análisis de contenido estas sí serán computadas para efecto del cálculo de rendimiento académico y acceso al beneficio de beca.

DÉCIMA SEXTA. En caso de que una persona postule a la beca Graduado UPS para cursar simultáneamente una carrera de grado y un programa de posgrado, el beneficio podrá concederse para ambas solicitudes presentadas por el graduado de la UPS.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para acceder a las becas para posgrados establecidas en el presente Reglamento a excepción de "beca Plan de Apoyo Económico" el postulante deberá haber aprobado el proceso de admisión correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. La beca para estudios de posgrado no cubrirá procesos de prórroga ni rubros adicionales posteriores.

DÉCIMA NOVENA. Se define como estudiantes de posgrado a quienes se matriculen en especialidades, maestrías o doctorados.

VIGÉSIMA. Las becas para posgrados aplican para cursar una sola vez por tipo de posgrado, en caso de no culminar el proceso de estudios, no podrá solicitar el beneficio para una segunda postulación, salvo casos excepcionales que por fuerza mayor se vean obligados a retirarse, deberán presentar la debida documentación de justificación, misma que será analizada por el Comité de Becas de la Sede correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. En el caso de que los interesados en aplicar a una de las becas reglamentadas deseen cursar más de un programa de posgrado en la UPS, la beca se aplicará solo en uno de los programas bajo elección del postulante.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Si existen casos de postulantes que cumplen con los requisitos y condiciones establecidas para aplicar a más de una beca para posgrados del Reglamento vigente esta no será acumulativa y el postulante deberá elegir solo una beca para su respectiva aplicación, a excepción de la "Beca Plan de Apoyo Económico".

VIGÉSIMA TERCERA. Los casos que no se encuentren normados en el presente Reglamento los resolverá el Comité de Becas. En relación a situaciones que involucren a estudiantes de programas de posgrado, se incluirá al comité de becas un delegado de Vicerrectorado de Posgrado.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de que el aspirante a estudios de posgrado tenga una beca aprobada, la misma estará sujeta a la apertura del programa de posgrado.

VIGÉSIMA QUINTA. La presentación de documentación falsa, adulterada o inexacta para la obtención o renovación de cualquier beca, resultará en la revocatoria inmediata e irreversible del beneficio, la obligación de restituir los valores subvencionados y el inicio de los procesos disciplinarios y legales correspondientes.